



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2025-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el acta de fecha 23 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, en concordancia con el artículo 41° los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Máxime, que según el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, realizada el 23 de abril de 2025, el regidor **Vecker Lenin Eduardo Jaimes**, solicita ante el Pleno, específicamente, en la Estación de Pedidos, que en Orden del día, se trate el asunto de autorización de viaje a la ciudad de Huánuco, a los regidores, para participar en el V ENCUENTRO REGIONAL DE JUVENTUDES – HUÁNUCO 2025, dado que es momento de alzar la voz y ser parte del cambio.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el viaje al distrito de **Pillcomarca** - Huánuco, a los regidores **Jesús Anthony Villalobos Piñas** y **Vecker Lenin Eduardo Jaimes**, a fin de participar en la V ENCUENTRO REGIONAL DE JUVENTUDES – HUÁNUCO 2025, a realizarse el día 10 de mayo de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cumplimiento del presente acuerdo, asimismo, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal conforme a Ley y en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Construyendo